

Trámites para los Asalariados beneficiarse de los Gastos Educativos (Ley No. 179-09)



Si es **Asalariado (Empleado)** y le retienen Impuesto Sobre la Renta (ISR) de su salario, puede acogerse a la Ley de Gastos Educativos (179-09) y recibir los beneficios que esta ley le otorga. Siga estos pasos:

- 01** Debe inscribirse al Registro Nacional de Contribuyentes, con la actividad económica "Empleados y Obreros" o "Empleados/Asalariados".
- 02** Cada vez que realice un pago por educación propia o de sus dependientes directos, debe solicitar al centro educativo una factura de crédito fiscal (B01).
- 03** Ingrese a su Oficina Virtual con su usuario y clave. En caso de no poseer usuario debe solicitarlo en la opción "Solicitar clave" dentro del portal de Oficina Virtual.
- 04** Seleccione el panel de Gastos Educativos y en "Acogerse Ley" seleccione "Acepto Ley" y pulse "Aceptar".
- 05** En "Dependientes" registre a sus hijos no asalariados y usted mismo (si aplica).
- 06** En "Gastos Educación" registre las facturas de crédito fiscal por concepto de gastos educativos. Debe asegurarse que cada factura esté en estado "Aceptado".
- 07** En "Declaración" pulse "Presentar declaración" para visualizar la Declaración Jurada de Impuesto Sobre la Renta para Asalariados (IR-18), la cual viene completada, debe revisar los datos y si está de acuerdo, acéptela presionando "Enviar Documento". Esta estará disponible a partir del 1ro. de febrero.



Fecha límite para la Declaración de Gastos Educativos.

El último día laborable del mes de febrero para registrar sus facturas, aceptar y enviar la declaración de Gastos Educativos.